



## **CATALOGO DE ESPECTÁCULOS**

### **ACERCA DEL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS**

El Catálogo es una herramienta que se utiliza para la realización de las políticas de promoción y circulación teatral que fija el Instituto Nacional del Teatro a través del Programa INT Presenta y los subprogramas INT Invita y Circuito Teatral INT.

Los espectáculos que compongan este Catálogo, tendrán, eventualmente, la posibilidad de formar parte del Programa “INT Presenta” y/o de los subprogramas INT Invita y Circuito Teatral INT y de todo subprograma u actividad que fuese creado/a bajo la órbita del programa INT Presenta. La mera inclusión de las obras en este Catálogo, no implica erogación alguna, ni necesariamente la participación en el o los subprogramas.

El Catálogo tendrá formato digital y estará alojado en la página web institucional. Su contenido estará conformado por la información artística y técnica de los espectáculos, necesaria para la programación de los mismos (necesidades técnicas, integrantes en gira, contacto, ficha artística, video, sinopsis, tipo de espacio, género, tipo de público al que está destinada la obra, etc.).

Una vez confeccionado es puesto a disposición de los organismos gubernamentales y no gubernamentales del país en materia de cultura y de las artes escénicas en particular (provincias, municipios, universidades, ONG’s, embajadas, consulados, centros culturales internacionales etc.) y a los programadores de los distintos Festivales Nacionales e Internacionales de Teatro con los cuales el Instituto Nacional del Teatro podrá realizar convenios de cogestión para la presentación del elenco.

### **REGLAMENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS**

#### **Consideraciones generales**

- El Catálogo será conformado con la cantidad máxima de CINCUENTA (50) espectáculos nacionales.
- Una vez seleccionado el espectáculo la permanencia en el catálogo será de DOS (2) años, debiendo ratificar la decisión de seguir formando parte del mismo en el segundo año, a través de un link que oportunamente se enviará por correo electrónico en el mes de noviembre de cada año.
- El INT realizará entre los meses de octubre y noviembre de cada año una convocatoria a fin de completar y actualizar el Catálogo.
- El INT podrá en caso de ser necesario de acuerdo a sus planes de acción, realizar una nueva Convocatoria fuera de los plazos establecidos, como así



también aumentar la cantidad máxima de espectáculos que conforman el Catálogo.

- Los elencos eximen al Instituto Nacional del Teatro y a todo organismo cogestor, de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente vinculada al derecho de autor.
- El elenco cede los derechos de imagen a favor del INT sobre todo aquel material fotográfico y audiovisual que sea provisto o que sea tomado durante la presentación del espectáculo por intermedio del presente catálogo, para todo lo relacionado con la comunicación, promoción y difusión.
- A los efectos de los honorarios, como así también de la cobertura de traslado, alojamiento y comida, en la cantidad de integrantes se tendrá en cuenta, además de los intérpretes y del Director, un máximo de DOS (2) personas a efectos de cubrir roles no actorales (iluminador, sonidista, escenógrafo etc.), los cuales deberán estar justificados de acuerdo a la complejidad y necesidad del montaje. Todos deben ser incluidos en el formulario de inscripción o ratificación al programa, ya que de no hacerlo en el formulario, no se tendrán en cuenta al momento de la eventual programación de funciones, ni para la cobertura de los gastos, ni para el cálculo de los honorarios.

### **Requisitos**

- Tener cabal conocimiento de la Ley 24.800 y su decreto reglamentario N°991/97.
- Realizar la inscripción en el Registro Nacional del Teatro Independiente en INTeatro Digital disponible en el sitio web [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)
- Realizar la inscripción a la Convocatoria mediante el formulario digital disponible en: [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar) dentro de las fechas establecidas.
- Haber estrenado el espectáculo previo a la inscripción en la presente selección.
- Contar con la debida autorización del autor o autorización de Argentores para la realización de la obra en todo el territorio de la República Argentina.
- El elenco no podrá contar entre sus miembros, colaboradores y/o prestadores de servicios con agentes vinculados laboralmente al INT.
- No estar el elenco inhabilitado por el INT, así como ninguno de sus integrantes. En el caso de que la inhabilitación se produjera una vez seleccionado el espectáculo, el mismo no será incluido en el Catálogo del Programa INT Presenta. Si la misma se produjera después de haber sido ofrecido y antes de la realización de la/s presentación/es, serán suspendidas las mismas, dejándose sin efecto cualquier vinculación contractual que ya se hubiere efectuado.



### **Presentación**

La presentación deberá realizarse de la siguiente manera:

1. El formulario de inscripción se completa on line ingresando a la página web del INT ([www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)) y luego a “Programa INT Presenta”, el mismo debe finalizarse y enviarse en las fechas que estipule el Consejo de Dirección para el cierre de la Convocatoria. Una vez enviado el formulario, deberán imprimir el remito que se genera, el cual contiene los datos del espectáculo y el N° de trámite de la presentación.
2. Deberán presentar, en la correspondiente Representación Provincial del INT en un sobre bajo el título “Instituto Nacional del Teatro – Programa INT Presenta – Convocatoria Catálogo 2017”, un ejemplar del remito generado por la inscripción, dentro de la fecha que se estipule para tal fin. En caso de enviar el remito por correo postal a la Representación Provincial, se tomará en cuenta la fecha del matasellos.

### **Selección de los espectáculos**

La selección será realizada por un Jurado designado para tal fin por el Consejo de Dirección. Se tendrá en cuenta la calidad del espectáculo, y su concordancia con los planes estratégicos que el INT fije para su política de promoción teatral. No habrá restricciones de ningún tipo respecto a género, temática, línea estética o volumen de montaje, aunque será necesaria la pertinente evaluación sobre las posibilidades reales que tiene el espectáculo para ser trasladado y con qué limitaciones se podría realizar el mismo.

El INT determinará la fecha y el soporte donde serán comunicados los espectáculos seleccionados.

### **Compromiso a adquirir por los elencos para la permanencia en el Catálogo**

- Aceptar las condiciones y reglamentaciones del Programa INT Presenta y sus subprogramas.
- Realizar la/s función/es con el espectáculo y el elenco que fuera declarado en la presentación.
- Realizar funciones en los días propuestos por el programa y sus subprogramas. Para el caso que por segunda vez el elenco no pueda aceptar realizar las funciones en los días propuestos, será automáticamente dado de baja del Catálogo.
- Organizar la distribución de habitaciones (rooming) en base doble y triple.
- Informar de cualquier cambio dentro de la composición del elenco. En el caso de que se deban producir cambios en los integrantes, solo será aceptado



**Ministerio de Cultura** “2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”  
*Instituto Nacional del Teatro*

hasta un 40% del mismo, el cuál será reevaluado por el Jurado Nacional Calificador de Proyectos.

- Informar la imposibilidad de continuar en el catálogo para su inmediata baja.